

hubiera decretado el embargo o la traba dirigido al señor Registrador.

Décima. Caducidad del derecho de los acreedores.—Si en el plazo de tres años contados a partir de la fecha en que se notifique a cualquier acreedor en el domicilio que consta en los autos del expediente de quiebra, la existencia de alguna cantidad a percibir, aquel no se hiciera cargo de la misma, caducará el derecho a cobrar las señaladas sumas, y se destinará a pagar el importe de créditos pendientes de satisfacción en dicha fecha.

Undécima. Finalización del procedimiento de quiebra.—Con la dación en pago y transmisión de las acciones de «Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima» a favor de la Comisión Liquidadora, quedará definitivamente terminado el procedimiento de quiebra de la sociedad «Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima» recuperando esta en su completa totalidad y sin limitación alguna su capacidad jurídica y de obrar, sin que sea factible la prosecución de ninguna de las piezas del procedimiento, ni incidente o recurso y extinguidos consecuentemente, en virtud de la dación en pago, los créditos de todos los acreedores de la sociedad contra la mercantil «Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima».

Duodécima. Cese de comisión liquidadora.—La Comisión Liquidadora cesará en sus funciones el día en que hayan sido satisfechos, de acuerdo con lo previsto en el Convenio, los créditos de los acreedores o se haya liquidado todo el Activo de la sociedad quebrada.

Cuarto.—Ha transcurrido el término de quince días, dentro del cual podría haberse formulado oposición a la aprobación del Convenio, sin haberse presentado a tal fin escrito alguno.

Razonamientos jurídicos

Único.—Las sociedades anónimas que no se hallen en liquidación podrán en cualquier estado de la quiebra presentar a los acreedores las proposiciones de convenio que estimen oportunas, que podrán tener por objeto la continuación o el traspaso de la empresa con las condiciones que se fijen en el mismo convenio, debiendo resolverse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 930 y siguientes del Código de Comercio, conforme establece los artículos 928 y 929 de este código, de modo que no apareciendo en el presente caso contravención manifiesta a las formas de celebración de la Junta de acreedores debidamente constituida, ni circunstancia obstativa alguna, ha de procederse a la aprobación del transcrito Convenio, con arreglo a los artículos 1.395 y 1.396 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez aprobado el cual surtirá los efectos que determina el artículo 937 del mencionado código.

En atención a lo expuesto, dispongo aprobar el Convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en fecha 17 de diciembre de 1999, transcrito en el tercero de los hechos de esta Resolución, en consecuencia firme que sea la misma se deja sin efecto el auto de declaración de quiebra de la sociedad «Obras y Servicios SGASA, Sociedad Anónima» de fecha 10 de mayo de 1999 y llévase a efecto el mencionado convenio, hágase pública esta Resolución mediante edicto que se fijará en el sitio público de costumbre e insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta («El Adelantado de Segovia»), así como en el «Boletín Oficial del Estado». Librese mandamiento por duplicado para el señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y dirijase igualmente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma don Vicente Tejedor Freijo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Segovia; doy fe.»

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Segovia a 4 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—29.195.

SEVILLA

Edicto

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Primera Instancia número 10 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 878/92-1, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra «Construcciones E.P.Y.R., Sociedad Anónima» y Construcciones Fluorescentes de Electricidad-Influsa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de junio de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4032.0000.17.0878.92, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de septiembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de octubre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, sirviendo la publicación del presente edicto de notificación en legal forma al/a los demandado/s, caso de no poder verificarse la misma personalmente y expresamente a la entidad demandada «Construcciones E.P.Y.R.S, Sociedad Anónima», por encontrarse en ignorado paradero.

Bien que se saca a subasta

Finca registral número 6.664, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, urbana 12, vivienda unifamiliar dúplex señalada con el número doce del conjunto arquitectónico denominado «Pago del Pinar», señalado con el número 17 de la avenida de José Antonio de Espartinas-Sevilla.

Valor del bien que servirá de tipo de la primera subasta: 16.262.766 pesetas.

Sevilla, 2 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—29.749.

SEVILLA

Edicto

Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 708/1989 se tramita procedimiento de ejecutivos 708/1989 a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José Magrit Rodríguez y doña Joaquina Medel García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 19 de octubre de 2000 a las once horas treinta minutos de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4001000017070889, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de noviembre de 2000 a las once horas treinta minutos de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y, para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de diciembre de 2000, a las once horas treinta minutos de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 40 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Casa marcada con el número 17 de la ronda de la Mina de Lebrija, compuesta de parte edificada de una sola planta y corral o patio, ocupando todo ello una superficie de 140 metros cuadrados, de un solar de 200 metros cuadrados, estando el resto destinado al retiro de la carretera. Linda: Por el frente u oeste, con carretera ronda de Lebrija; derecha, entrando y fondo, o sea, sur y este, resto